

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO JGE236/2007 EN LO RELATIVO AL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL C. JORGE ORTEGA PINEDA Y SE RESTITUYE EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y PRESTACIONES AL C. JOSÉ MANUEL PEÑA FLORENCIO EN EL CARGO DE VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN EL 06 DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA.- JGE365/2007.

Considerando

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral (Instituto), dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que la misma disposición constitucional determina que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral (Servicio), cuyas relaciones de trabajo se regirán por la ley electoral y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto), aprobado por el Consejo General.
3. Que de conformidad con el artículo 89, numeral 1, incisos i), j) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código), el Secretario Ejecutivo del Instituto tiene, entre sus atribuciones, aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados; nombrar a los integrantes de las juntas locales y distritales ejecutivas, de entre los miembros del Servicio de conformidad con las disposiciones aplicables; así como proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Que según lo dispuesto por el artículo 5 del Estatuto, el Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva), de conformidad con las disposiciones del Código, del Estatuto y de los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva (Junta) en el ámbito de su competencia.
5. Que el artículo 15, fracción IX del Estatuto señala que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) conocer y opinar sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva relacionadas con la incorporación, adscripción, formación, evaluación del desempeño, evaluación especial, evaluación del aprovechamiento del Programa, evaluación global, ascenso, promoción, disponibilidad, incentivos, movilidad, estímulos y sanción de los miembros del Servicio.
6. Que el artículo 18, fracciones I, IV y V del Estatuto establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva planear, organizar, coordinar y desarrollar el Servicio, en los términos previstos en el ordenamiento Estatutario y de conformidad con los procedimientos aprobados por la Junta; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio; y llevar a cabo los programas del Servicio en lo que respecta al personal de carrera del Instituto.
7. Que el C. José Manuel Peña Florencio, fue sujeto a un procedimiento administrativo para la aplicación de sanción con número de expediente PA/JLP-03/07, por lo que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, le notificó el 3 de septiembre de 2007, la destitución en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores correspondiente al 06 Distrito en el estado de Puebla.
8. Que el 1 de octubre de 2007, el C. Peña Florencio presentó ante la Secretaría Ejecutiva su recurso de inconformidad con motivo de la resolución del expediente PA/JLP-03/07, en la que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores lo destituyó del cargo.
9. Que la vacante generada por el C. Peña Florencio con motivo de la sanción de destitución que le fue aplicada, mediante Acuerdo JGE236/2007 del 5 de octubre de 2007, la Junta aprobó el cambio de adscripción del C. Jorge Ortega Pineda para que se desempeñara como Vocal del Registro Federal de

Electores correspondiente al 06 Distrito en el estado de Puebla, el cual surtió efectos a partir del 16 de octubre de 2007.

10. Que el 5 de noviembre de este año, el C. José Manuel Peña Florencio fue notificado por parte de la Secretaría Ejecutiva de la revocación de la sanción de destitución que le fue notificada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
11. Que la resolución de mérito en su punto resolutivo cuarto señala: *“Con fundamento en el artículo 142, fracción XI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, gírense los oficios correspondientes a las Direcciones Ejecutivas de Administración y del Servicio Profesional Electoral, para que realicen las inserciones correspondientes en los expedientes del hoy recurrente y se restituya a Peña Florencio en el goce y ejercicio de sus derechos y prestaciones que dejó de percibir, desde el momento en que fue separado y hasta el momento en que sea reinstalado en su encargo, en el entendido de que deberá reincorporarse dentro los 15 días hábiles siguientes al de su notificación.”*
12. Que en consecuencia se deja sin efectos el Acuerdo JGE236/2007, en la parte relativa al cambio de adscripción del C. Jorge Ortega Pineda para que ocupara el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Puebla.
13. Que en cumplimiento al recurso de inconformidad se restituye al C. José Manuel Peña Florencio en el cargo como Vocal del Registro Federal de Electores correspondiente al Distrito 06 en el estado de Puebla, así como en el goce y ejercicio de sus derechos y prestaciones que dejó de percibir desde el momento en que fue separado de su cargo y hasta el momento que sea reinstalado.
14. Que por lo que corresponde al C. Jorge Ortega Pineda, no se afectan las actuaciones realizadas, ni su situación jurídica, por el lapso en que se desempeñó como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al 06 Distrito en el estado de Puebla, en razón de que dichos actos serán convalidados por la propia Junta Ejecutiva del 06 Distrito a través del Vocal Ejecutivo Distrital, por ser el superior jerárquico.
15. Que se hizo del conocimiento de la Comisión, en sesión ordinaria efectuada el 13 de noviembre de 2007, de la restitución del C. José Manuel Peña Florencio en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores correspondiente al 06 Distrito en el estado de Puebla y del C. Jorge Ortega Pineda como Vocal del Registro Federal de Electores correspondiente al 05 Distrito en el estado de Veracruz.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89, numeral 1, incisos i), j) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, 15, fracción IX, 18, fracciones I, IV y V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se deja sin efectos el Acuerdo JGE236/2007 aprobado por la Junta General Ejecutiva, el 5 de octubre de 2007, en lo correspondiente al cambio de adscripción del C. Jorge Ortega Pineda como Vocal del Registro Federal de Electores correspondiente al Distrito 06 en el estado de Puebla y como consecuencia ocupa el mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Veracruz.

Segundo. Se restituye al C. José Manuel Peña Florencio en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores correspondiente al Distrito 06 en el estado de Puebla.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral notifique a los miembros del Servicio involucrados para que a partir del 20 de noviembre del año en curso, asuman las funciones inherentes al cargo.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral notifique al Vocal Ejecutivo correspondiente al 06 Distrito en el estado de Puebla para que convalide los actos realizados por el C. Jorge Ortega Pineda.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones de orden administrativo que resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Sexto. El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 16 de noviembre de 2007.- El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**, Rubrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Manuel López Bernal**.- Rubrica.